

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00789 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado a la abogada Judy Alejandra Villar Cohecha para incoar la presente acción. Adviértase que dicho documento no obra dentro de los archivos remitidos. Téngase en cuenta, además, que dicho documento debe reunir los requisitos de los incisos segundo y tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Indicar si los demandados aún ocupan el inmueble arrendado o, por el contrario, la fecha en la que este fue restituido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f9fde30a9fea3fe62bc8dbf98feccc6376bf2f661829878c92887184878c6c**

Documento generado en 22/06/2022 08:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>